«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 28*	**Martes 06 de Abril de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 571 al 581 – SINTETIZADOS 1341/1342

N°s. 574 y 579 – Pendientes.

Dcto. Acdo. N° 582 – DISPONESE LA INCLUSION DE LOS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES DENTRO DEL HABER TESTIGO TOMANDO COMO BASE DE CALCULO DE LA ASIGNACION COMPLEMENTARIA PREVISIONAL 1342/1346

N°s. 583 al 598 – SINTETIZADOS 1346/1347

Dcto. Acdo. N° 599 – APRUEBASE EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO Y APOYO PRODUCTIVO 1347/1352

RESOLUCIONES MINISTERIALES

E. N°s. 51 al 64 – SINTETIZADAS 1352/1353

E. N° 65 – DISPONESE EL CIERRE TEMPORARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 90 «DOMINGO FRANCISCO DEL VALLE ITURRALDE» Y LA SALA DE JARDIN DE INFANTES NUCLEADA EN EL JIN. N° 20 DE LA LOCALIDAD DE MINA DE FARALLON NEGRO DEPARTAMENTO BELEN 1353/1355

E. N°s. 66 al 70 – SINTETIZADAS 1355/1356

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

AÑO 2020

SCA. N°s. 112 y 113 – SINTETIZADAS 1356

D E C R E T O S

Dcto. GJ.yDH. Nº 571 – 22-03-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Otórgase a la Municipalidad de Tinogasta, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, a pagarse en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, destinado a la adquisición de equipamientos para el Complejo Termal «La Aguadita». Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 572 – 22-03-2021 – **Educación –** Otórganse «Comisiones de Servicios para la cobertura de puestos específicos», para el personal docente de este Ministerio, que se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente, para prestar servicios en los organismos mencionados. Otórgase «Adscripciones», para el personal del escalafón general del Ministerio, que se detalla en el Anexo II, en ambos casos con carácter excepcional y por el término de 365 días, a partir de la firma del presente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto. E. Nº 573 – 22-03-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Diego Oscar Díaz, DNI. Nº 28.172.359, en el cargo de Profesor Titular de 2 horas cátedras de Historia en 3° año I Div. y 1 hora cátedra de Historia Interina, en 3° año I Div. en la Escuela Secundaria EDJA N° 05 «Gobernador Galíndez», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por razones particulares, con retroactividad al 07SEP17.

Dcto. N° 574 - Pendiente.

Dcto. S. N° 575 – 22–03–2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Olga Esther Tejeda, CUIL. 27-13707099-0, Grupo C, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26JUN19. Reconócese los servicios prestados y apruébase la liquidación, en concepto legítimo abono y la liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), la que como Anexos I y II forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ.yDH. Nº 576 – 22-03-2021 –**Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, al Vice Gobernador, Ing. Civil Rubén Roberto Dusso.

Dcto. GJ.yDH. Nº 577 – 24-03-2021 –**Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Reintégrase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, al Lic. Raúl Alejandro Jalil.

Dcto. HP. Nº 578 – 25-03-2021 – **Hacienda Pública** – Desígnanse Representantes por la Provincia de Catamarca, ante la Comisión Federal de Impuestos; Titular a la Ministra de Hacienda Pública, Lic. en Económia Alejandra Nazareno, DNI. N° 33.049.321; Suplente a la Secretaria de Finanzas Públicas, CPN. Daniela Natalia Díaz, DNI. N° 27.341.294 y Alterno al Subsecretario de Relaciones Fiscales y Programación Financiera, CPN. Rodrigo Ezequiel Carrizo Rendon, DNI. N° 35.527.443, a partir de la fecha del presente. Déjanse sin efecto los Dctos. GJ. N° 1648/17 y HP. N° 2385/20.

Dcto. N° 579 - Pendiente.

Dcto.VyU. (IPV). N° 580 – 25–03–2021 – **Vivienda y Urbanización –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Varela, CUIL. 20-11079305-8, Categ. 11, Agrup. Servicios Generales, Pta. Pte., del Instituto Provincial de la Vivienda de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 30SEP19. Reconócese los servicios prestados y apruébase la liquidación, en concepto legítimo abono y la liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), la que como Anexos I y II forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto.VyU. (IPV). N° 581 – 25–03–2021 – **Vivienda y Urbanización –** Dése de Baja por fallecimiento al Sr. Sergio Máximo Maidana, CUIL. 20-14765908-2, Categ. 17, Agrup. Administrativo, Pta. Pte. del Instituto Provincial de la Vivienda de este Ministerio, a partir del 08OCT20.

Decreto Acuerdo N° 582

DISPONESE LA INCLUSION DE LOS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES DENTRO DEL HABER TESTIGO TOMANDO COMO BASE DE CALCULO DE LA ASIGNACION COMPLEMENTARIA PREVISIONAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2020-00715316-CAT-AGAP, por el cual la Administración General de Asuntos Previsionales, requiere la inclusión de distintos conceptos no remunerativos creados por el Decreto Acuerdo N° 1886/2020, Decreto Acuerdo N° 496/19, Decreto Acuerdo N° 2450/19, Decreto Acuerdo N° 2162/2019, Decreto Acuerdo N° 1986/2019, Decreto Acuerdo N° 1987/2019, Decreto Acuerdo N° 1867/2019, dentro del haber testigo tomado como base de cálculo de la Asignación Complementaria Previsional, instituida por la Ley N° 5.192 y el Decreto Acuerdo N° 75/2007; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley N° 5.192 se dispuso la creación de una Asignación Mensual, Personal y Complementaria, a favor de los jubilados y pensionados provinciales, cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido devengados con anterioridad al 31 de Julio de 1995, e incluídos en el Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia, aprobado por Ley N° 4.785.

Que con la creación de la Asignación Complementaria Previsional, se aseguró a todos los pasivos transferidos a la órbita de la Nación, la percepción de un beneficio previsional equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) móvil de los haberes que perciben los activos, conforme lo establecido por el Artículo 180 inc. 1° y 3° de la Constitución Provincial.

Que en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 149° inc. 3 de la Constitución Provincial y el Art. 7° de la Ley N° 5.192 el Poder Ejecutivo Provincial dicto el Decreto Acuerdo N° 75/2007, el cual implementa las reglas necesarias para la ejecución de las disposiciones previstas en la Ley N° 5.192 y la liquidación de la Asignación Complementaria Previsional.

Que mediante el Dictado del Decreto Acuerdo N° 1886/2020 Art. 11° y 12° (Escalafón Docente) y Art. 16° y 17° (aplicable al Valor del Punto del Adicional Específico OSEP implementado por el Decreto S.A.S. N° 972/93), Decreto Acuerdo N° 496/2019 y Decreto Acuerdo N° 2450/2019 (Escalafón Seguridad, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario), Decreto Acuerdo 2162/2019 (Escalafón Vial), Decreto Acuerdo N° 1986/2019 (Carrera Personal Sanitario -Ley N° 5.161), Decreto Acuerdo N° 1987/2019 (Escalafón General Ley N° 3.198, Escalafón Aeronáutico - Ley N° 5.333 y Escalafón Gráfico), y Decreto Acuerdo N° 1867/2019 (Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete), el Poder Ejecutivo Provincial procedió a la recomposición salarial del personal de la Administración Pública Provincial, otorgando distintos Complementos salariales de Carácter No Remunerativos y No bonificable, los cuales, por regla general, no forman parte del haber testigo ponderado para el cálculo de la Asignación Complementaria Previsional establecido por la Ley N° 5.192.

Que con respecto al Adicional por Responsabilidad en el Cargo y por Tareas Específicas, establecido en el Anexo II y III del Decreto Acuerdo N° 1867/2019 (Incrementado por Decreto Acuerdo N° 1313/2015 y Rectificado por el Decreto Acuerdo N° 2153/16), el mismo no ha sido incluído en la Asignación Complementaria Previsional establecida por la Ley N° 5.192, a quienes se han desempeñado como funcionarios.

Que el Decreto Acuerdo N° 1987/2019 en su Art. 9° facultó al Ministro de Hacienda Pública a modificar mensualmente lo establecido en dicha normativa a fin de actualizar los haberes de los empleados del Escalafón General - Ley N° 3.198 - Escalafón Aeronáutico y Escalafón Gráfico de acuerdo a lo informado por el INDEC, para los períodos Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, tal lo acordado en las actas acuerdo.

Que a orden 03, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2020-00715590-CAT-AGAP de fecha 22 de Octubre de 2020, que adjunta copia del Decreto Acuerdo N° 1867/2019 de fecha 25 de Septiembre de 2019.

Que a orden 04, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00715607-CAT-AGAP de fecha 22 de Octubre de 2020, que adjunta copia de Resolución Ministerial H.P. N° 021/2019 de fecha 30 de Diciembre de 2019.

Que a orden 05, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2020-00716949-CAT-AGAP de fecha 04 de Octubre de 2019, que adjunta copia de Decreto Acuerdo N° 1987/2019 de fecha 04 de Octubre de 2019.

Que a orden 06, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00716984-CAT-AGAP de fecha 23 de Octubre de 2020, que adjunta copia de Resolución Ministerial H.P. N° 022/2019 de fecha 30 de Diciembre de 2019.

Que a orden 07, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2020-00717027-CAT-AGAP de fecha 23 de Octubre de 2020, que adjunta copia de Decreto Acuerdo N° 1986/2019 de fecha 04 de Octubre de 2019.

Que a orden 08, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00717060-CAT-AGAP de fecha 23 de Octubre de 2020, que adjunta copia de Resolución Ministerial H.P. N° 023/2019 de fecha 30 de Diciembre de 2019.

Que a orden 09, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2020-00717083-CAT-AGAP de fecha 23 de Octubre de 2020, que adjunta copia de Decreto Acuerdo N° 2162/2019 de fecha 21 de Octubre de 2019.

Que a orden 10, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00717120-CAT-AGAP de fecha 23 de Octubre de 2020, que adjunta copia de Resolución Ministerial H.P. N° 024/2019 de fecha 30 de Diciembre de 2019.

Que a orden 11, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2020-00717180-CAT-AGAP de fecha 23 de Octubre de 2020, que adjunta copia de Decreto Acuerdo N° 496/2019 de fecha 05 de Abril de 2019.

Que a orden 12, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2020-00717247-CAT-AGAP de fecha 23 de Octubre de 2020, que adjunta copia de Decreto Acuerdo N° 2450/2019 de fecha 14 de Noviembre de 2019.

Que a orden 14, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-2020-00727934-CAT-AGAP de fecha 27 de Octubre de 2020, que adjunta copia de Decreto Acuerdo N° 1886/2020 de fecha 15 de Octubre de 2020.

Que a orden 15, obra Nota N° NO-2020-00734095-CAT-AGAP de fecha 28 de Octubre de 2020, mediante la cual la Directora de la Administración General de Asuntos Previsionales solicita la inclusión de los conceptos no remunerativos y no bonificables aplicados a los agentes activos a partir del 01 de Mayo del 2019 en la Asignación Complementaria de la Ley N° 5.192.

Que a orden 17, obra Dictamen N° 1F-2020-00756369-CAT-DAJT#AGAP de fecha 09 de Noviembre de 2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Administración General de Asuntos Provisionales, manifestando que la Ley N° 5.192, instituye una asignación mensual, personal y complementaria a favor de jubilados y pensionados provinciales, cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido devengados con anterioridad al 31 de Julio de 1995, e incluídos en el Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia, aprobado por Ley N° 4.785, dicha asignación, será determinada por el Poder Ejecutivo, y resultará de la diferencia entre el Haber Previsional pagado por la ANSES mensualmente y el 82%, y/o la movilidad establecida para cada régimen jubilatorio, del haber calculado sujeto a las condiciones prestacionales y a las categorías de revistas determinantes del Beneficio, y de acuerdo a las Escalas salariales vigentes de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial en actividad. En uso de las facultades otorgadas por el Artículo 149° inc. 3 de la Constitución Provincial y el Art. 7 de la Ley N° 5.192, el Poder Ejecutivo Provincial, dictó el Decreto Acuerdo N° 75/2007, en el cual implementó las reglas necesarias para la ejecución de las disposiciones previstas en la Ley N° 5.192 y la liquidación de la Asignación. Mediante el dictado de los Decreto Acuerdo N° 1886/2020 Art 11° y 12° (Escalafón Docente/), Art 16° y 17° (aplicable al Valor del Punto del Adicional Específico OSEP implementado por Decreto S.A.S N° 972/93), Decreto Acuerdo N° 496/2019 y Decreto Acuerdo N° 2450/2019 (Escalafón Seguridad, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario), Decreto Acuerdo N° 2162/2019 (Escalafón Vial), Decreto Acuerdo N° 1986/2019 (Carrera del Personal Sanitario - Ley N° 5.161), Decreto Acuerdo N° 1987/2019 (Escalafón General - Ley N° 3.198, Escalafón Aeronáutico - Ley N° 5.333 y Escalafón Gráfico), Decreto Acuerdo N° 1867/2019 (Autoridades Superiores, Funcionarios fuera de Nivel y Personal de Gabinete), el Poder Ejecutivo Provincial procedió a la recomposición salarial del personal de la Administración Pública Provincial, otorgando distintos Complementos salariales de Carácter No Remunerativo y No bonificable,

los cuales, por regla general, no forman parte del haber testigo de la Asignación mensual, personal y complementaria establecido por la Ley Nº 5.192. Pero ante la importancia y el monto de los mismos y a fin de mantener la equidad de los salarios entre activos y pasivos, y no desnaturalizar la efectiva percepción del ochenta y dos por ciento (82%) móvil de los haberes que perciben los pasivos, se hace necesario considerar algunos aumentos e incluirlos en el cálculo del haber testigo de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria, lo que deriva en la necesidad del dictado del acto administrativo correspondiente (Decreto Acuerdo). En particular, se destaca que el Adicional por «Responsabilidad en el cargo y por Tareas Específicas» (Decreto Acuerdo N° 755/13 y N° 1313/15) y la «Compensación de Ayuda a la Canasta Familiar (Decreto Acuerdo N° 1313/15 Anexo I), ambos implementados en los Anexos II y III del Decreto Acuerdo N° 1867/2019, no resultan incluídos en la base de cálculo de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria (Ley N° 5.192), a quienes se han desempeñado como funcionarios. Se advierte, que el Poder Ejecutivo Provincial fija anualmente los aumentos generalizados para la totalidad de los empleados del Poder Ejecutivo, tanto para el cálculo de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria (Ley N° 5.192) y la Asignación Complementaria Previsional del Decreto Acuerdo N° 127/11 y su modificatorio, como de la Prestación Básica del Retiro Voluntario Ley N° 5,331. En cuanto a la política salarial es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Provincial, potestad consagrada por el artículo 149°, inciso 3 y concordantes de la Constitución Provincial, que concede a la Gobernación Provincial, la administración de las Finanzas Públicas sujeta a la Ley Presupuestaria. Por todo lo expuesto, aconseja que se emita el acto administrativo correspondiente (Decreto Acuerdo), solicitado por la Directora General de la Administración General de Asuntos Previsionales, a los efectos de incluir determinados conceptos no remunerativos y no bonificables, conforme los Decreto Acuerdo emitidos, en la Asignación Mensual, Personal y Complementaria a favor de los Jubilados y Pensionados transferidos a la ANSES.

Que a orden 28, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00008740-CAT-SSP#MHP de fecha 07 de Enero de 2021, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria - Subsecretaría de Prepuesto - Sec. Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda Pública, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del organismo solicitante.

Que a orden 34, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2021-00152757- CAT- AGG de fecha 04 de Marzo de 2021, manifestando que el marco normativo surge de la Ley N° 5.192, que instituye una asignación mensual, personal y complementaria a favor de jubilados y pensionados provinciales, cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido devengados con anterioridad al 31 de Julio de 1995, e incluidos en el Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia, aprobado por Ley N° 4.785 y establece que dicha asignación, será determinada por el Poder Ejecutivo, y resultará de la diferencia entre el Haber Previsional pagado por la ANSES, mensualmente y el ochenta y dos por ciento (82%) y/o la movilidad establecida para cada régimen jubilatorio, del haber calculado sujeto a las condiciones prestacionales y a las categorías de revistas determinantes del beneficio, y de acuerdo a las Escalas salariales vigentes de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial en actividad. Señalando que por Decreto Acuerdo N° 127 de fecha 04 de Marzo de 2011 se creó el Régimen de Asignación Complementaria Previsional y la Administración General de Asuntos Previsionales (AGAP) como organismo encargado de la implementación citado régimen, por lo que dicho organismo provincial es la autoridad de aplicación entre el Estado Provincial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Por lo expuesto, no formula observaciones al proyecto de decreto que se glosa, se remiten las presentes actuaciones a los fines de la continuidad del trámite.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese la inclusión de los conceptos no remunerativos y no bonificables creados

por Decreto Acuerdo N° 1867/2019, Resolución M.H.P N° 21/2019 (Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete), Decreto Acuerdo N° 1987/2019, Resolución M.H.P. N° 22 (Escalafón General - Escalafón Aeronáutico y Escalafón Gráficos), Decreto Acuerdo N° 1986/2019, Resolución M.H.P. N° 23/2019 (Carrera Personal Sanitario), Decreto Acuerdo N° 2162/ 2019, Resolución M.H.P. N° 24/2019 (Escalafón Vial), Decreto Acuerdo N° 496/2019, Decreto Acuerdo N° 2450/2019, (Escalafón Seguridad, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario) y Decreto Acuerdo N° 1886/ 2020 Art. 11º y 12° (Escalafón Docente), Art. l6° y 17° (aplicable al Valor del Punto del Adicional Específico OSEP implementado por el Decreto S.A.S. N° 972/93), al haber testigo ponderado para el cálculo de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria establecida por Ley N° 5.192, a partir del 01 de Mayo de 2019, o de la fecha en que los mismos fueron establecidos si esta fuese posterior.

ARTICULO 2°.- Ratifícase la vigencia de los conceptos a incluidos del Art. 11° y 12° del Decreto Acuerdo N° 1886/2020 (Escalafón Docente), a partir del 01 de Febrero de 2019.

ARTICULO 3°.- Exclúyase el adicional por Responsabilidad en el Cargo y Tareas Específicas, y la Compensación de Ayuda a la Canasta Familiar, establecidos en el Anexo II y III del Decreto Acuerdo N° 1867/2019 por no integrar el haber testigo ponderado para el cálculo de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria establecida por Ley N° 5.192.

ARTICULO 4°.- Facúltese a la Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.) a dictar las normas aclaratorias y complementarias de aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 6°.- Tome conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública y la Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Dcto. S. N° 583 – 25–03–2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Gustavo César Coronel, CUIL. 20-8480442-9, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 06, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 11OCT17.

Dcto. S. N° 584 – 25–03–2021 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gladys Margarita Nieto, CUIL. 23-11757612-4, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Area Programática N° 5, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10OCT18. Reconócese los servicios prestados y apruébase la liquidación, en concepto legítimo abono y la liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), la que como Anexos I y II forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 585 – 25-03-2021 – **Salud–** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lidia Martina Moreno, CUIL. 27-13921253-9, Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 20NOV19. Reconócese los servicios prestados y apruébase la liquidación, en concepto legítimo abono y la liquidación Final (haberes-aportes – contribuciones), la que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 586 – 25-03-2021 – **Salud–** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Hugo Arnaldo Ance, CUIL. 20-11079601-4, Grupo C, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27JUN19. Reconócese los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo abono y la liquidación Final (haberes-aportes – contribuciones), la que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 587 – 25-03-2021 – **Salud–** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Laura Susana Casali, CUIL. 27-13536270-6, Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 06JUN19. Reconócese los servicios prestados y apruébase la liquidación, en concepto legítimo abono y la liquidación Final (haberes- aportes – contribuciones), la que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. Nº 588 – 25-03-2021 – **Hacienda Pública –** Dése de baja por fallecimiento a la agente Gabriela Villacorta, CUIL. 27-30589118-0, Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales de este Ministerio, con retroactividad al 09AGO20.

Dcto. IyOC. (V.P.) N° 589 – 26 – 03 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Félix Oscar Echevarria, CUL. 20-11079093-8, Clase XI, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad, Pcia. de Catamarca, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 08NOV18. Reconócese los servicios prestados y apruébase la liquidación, en

concepto de legítimo abono y la liquidación Final, (haberes – aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00081865-CAT-DAV#MIOC) y II (IF-2021-00081865-CAT-DAV#MIOC), forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. N° 590 – 26 – 03 – 2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía, Mariela Nieva, DNI. N° 22.030.902, por aplicación de los Arts. 91° y 94° inc. b) de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07, con retroactividad al 30SEP20.

Dcto. Seg. N° 591 – 26 – 03 – 2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante de Policía, Mario Oscar Orellana, DNI. N° 20.308.323, con retroactividad al 31AGO20, por aplicación de los Arts. 91° y 94° inc. b) de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. AEyMA. Nº 592 – 26-03-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Reincorpórase al Sr. Rene Omar Agüero, DNI. N° 16.643.144, Categ. 18, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., en la Dción. Pcial. de Riego, Secretaría del Agua, de este Ministerio, por encuadrarse en el Art. 53° de la Ley N° 3.276, Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

Dcto. E. N° 593 – 26 – 03 – 2021 – **Educación** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. E. N° 532/21, que quedará redactado de la siguiente manera: «Otórgase al Nivel Primario de la Escuela Privada «Juan Chelemin» ubicado en la calle Juan Pablo II S/N° de la ciudad de Andalgalá, Departamento Andalgalá, Provincia de Catamarca, el aporte estatal de cien por ciento (100%) a partir del período lectivo 2021, para ser destinado única y exclusivamente al pago de Sueldos, Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) aportes y contribuciones del personal Directivo, Docente y de los aportes jubilatorios patronales proporcionales, según lo establece el Título V, Capítulo IV, Artículo 74°, de la Ley 3387 y modificatoria».

Dcto. GJyDH. N° 594 – 26 – 03 – 2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase al Sr. Marcelo Daniel Rivera, DNI. N° 17.028.781, en la Secretaría de Estado de Gabinete, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 595 – 26-03-2021 – **Hacienda Pública –** Déjase sin efecto el Dcto. HP. N° 61/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 596 – 26-03-2021 – **Hacienda Pública –** Déjase sin efecto el Dcto. HP. N° 62/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 597 – 26-03-2021 – **Hacienda Pública –** Desígnase en el cargo de Director General de la Administración General de Asuntos Previsionales (AGAP.) a la CPN. María Fernanda Gómez, DNI. N° 30.676.420, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AyG. Nº 598 – 29-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Desígnase al Sr. Flavio César Martínez, DNI. N° 29.259.669, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Decreto ICyE. N° 599

APRUEBASE EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO Y APOYO PRODUCTIVO

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2020-00851306-CAT-MICE iniciado por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo mediante el cual gestiona la creación e implementación de un programa de apoyo y fortalecimiento de empresas, orientado a consolidar el crecimiento económico - social de sectores productivos

del territorio de la Provincia, en adelante denominado «Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo»; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica, financiera y productiva del País ha obligado al Gobierno Nacional como a los Gobiernos Provinciales a adoptar medidas de apoyo tendientes a viabilizar emprendimientos que permitan lograr la consolidación de un desarrollo industrial, comercial o de servicios sostenido.

Que a los fines de concretar la política orientada al desarrollo productivo provincial, resulta necesaria la creación de un Programa destinado al apoyo y fortalecimiento de emprendimientos, propugnando mayores beneficios, la minimización de los costos, entre otras medidas.

Que la Provincia de Catamarca presenta importantes asimetrías con el resto de las provincias, que impidieron el desarrollo de sus potencialidades productivas.

Que además de la situación crítica que atraviesan las empresas, debe tenerse en cuenta que la competitividad de las empresas locales resulta afectada por diversos factores, entre los cuales se destacan; una histórica deficiencia en la provisión de la infraestructura y de los servicios públicos, los que se encuentran en proceso de subsanarse; los altos costos de transporte de las materias primas e insumos como de los productos finales.

Que por lo motivos expresados resulta necesario que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo aplique herramientas tendientes tanto a fortalecer como a garantizar la permanencia de las industrias y emprendimientos locales y, consecuentemente, la fuente laboral.

Que el «Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo» propone el desarrollo integral de los distintos emprendimientos productivos, a través de la planificación y de la ejecución de una serie de componentes y actividades dentro de cada uno de los Subprogramas, con principal injerencia en la capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, fortalecimiento institucional, promoción, difusión, entre otros

Que el «Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo» es una versión superadora del «Programa para la Revalorización de la Producción Agropecuaria Tradicional de Catamarca» (PROINAGRO), adaptándose además a la nueva realidad socio - económica y jurídica vigente.

Que el monto de la asistencia se ha fijado en módulos, teniendo en cuenta la nueva normativa vigente en la Provincia referida al régimen de contrataciones Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4.938, Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

Que esta nueva modalidad se torna necesaria atento al proceso inflacionario que impacta directa y significativamente en los precios de los bienes y servicios.

Que la fijación de la asistencia en módulos, actualizados trimestralmente por Contaduría General de la Provincia (Art. 7 del Decreto Acuerdo N° 151/2020), evitaría un desgaste administrativo en relación a la sucesiva emisión de actos administrativos (decretos) actualizando los montos.

Que a orden 02, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2020-00851329-CAT-MICE de fecha 09 de Diciembre de 2020, en el que adjunta Nota de fecha 09 de Diciembre de 2020 suscripta por el Ministro de Industria, Comercio y Empleo dirigida al Sr. Gobernador solicitando la creación del «Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo» destinado al apoyo y fortalecimiento de emprendimientos, propugnando mayores beneficios y minimización de los costos a las empresas e industrias catamarqueñas.

Que a orden 05, obra Dictamen N° IF-2020-00855298-CAT-MICE de fecha 10 de Diciembre de 2020 de Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo manifestando que mediante Decreto N° 925/06 modificado por Decreto N° 1283/19 se aprobó el «Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña» (PROINAGRO), que ponía al Ministerio de Producción y Desarrollo como autoridad de aplicación del referido programa. Agrega que mediante Ley N° 5.635, promulgada por Decreto N° 2744 de fecha 06 de Diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 4.693, desapareciendo el Ministerio de Producción y Desarrollo de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, y creándose, entre otros, el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, que tiene como ámbito natural de acción el diseño e implementación

de políticas de Estado que contribuyan al desarrollo de la industria, los servicios y el comercio, promoviendo y fomentando nuevas fuentes de trabajo y el fortalecimiento y expansión de las existentes, incentivando el desarrollo de la iniciativa y la inversión privada en la Provincia. Además, el «Programa de Gobierno para el Desarrollo de la producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña» (PROINAGRO) ha quedado sin vigencia, por lo que correspondería que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo tome a su cargo la aplicación y continuidad del «Programa de Apoyo y Fortalecimiento Productivo». Concluyendo que aconseja dar continuidad al trámite.

Que a orden 10, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00900953-CAT-AGG de fecha 22 de Diciembre de 2020, manifestando que Artículo 55° de la Constitución Provincial, establece que el Estado debe asegurar la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza, como también fomentar todas las actividades productivas, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin. Además el «Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo» tiene como objetivo «...el desarrollo integral de las empresas industriales, agroindustriales, comerciales y de servicios de la Provincia de Catamarca, a través de la planificación y ejecución de una serie de componentes, subcomponentes y actividades, dentro de cada uno de los Subprogramas creados, con principal injerencia en capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, construcción de instalaciones, fortalecimiento institucional, todos elementos impulsores de emprendimientos productivos. Agrega que dicho programa, se divide en cinco (05) subprogramas: 1) Subprograma de Apoyo a la Actividad Económica Productiva, Industrial, Agroindustrial, Comercial y de Servicios. 2) Subprograma de Fomento a la Industria de la Economía del Conocimiento. 3) Subprograma de Apoyo al Mantenimiento de la Dotación de Recursos Humanos. 4) Subprograma de Incorporación de Tecnología y Optimización de las Instalaciones Productivas. 5) Subprograma de Incorporación de Valor Agregado y Comercialización de los Sectores Industrial, Comercial y De Servicios. Concluyendo que correspondería al Poder Ejecutivo Provincial, emitir el acto administrativo que disponga la creación e implementación del «Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo», orientado a consolidar el crecimiento económico - social de sectores productivos del territorio de la Provincia.

Que a orden 22, obra Informe N° IF-2021-00008313-CAT-CGP#MHP de fecha 07 de Enero de 2021 mediante el cual interviene Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 40, obra Informe N° IF-2021-00143710-CAT-MHP de fecha 02 de Marzo de 2021 mediante el cual toma conocimiento la Sra. Ministra de Hacienda Pública.

Que orden 44, toma nuevamente intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00184134-CAT-AGG de fecha 12 de Marzo de 2021 manifestando que no existen observaciones que formular respecto de la continuidad del trámite de conformidad a las previsiones del Art. 55° y 149° de la Constitución Provincial. Concluyendo que correspondería el dictado el acto administrativo (decreto) que tenga por finalidad la creación e implementación del «Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo», necesario para el apoyo y fortalecimiento de empresas e industrias catamarqueñas.

Que a orden 70, obra Informe Firma Conjunta N° IF-2021-00236640-CAT-SSP#MHP de fecha 26 de Marzo de 2021 de la Subsecretaría de Presupuesta dependiente del Ministerio de Hacienda Pública informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante: JURISDICCIÓN: 60 - INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO; S.A.F. N°: 37 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 - TESORO PROVINCIAL; INCISO 5 - Transferencias. Agregando que mediante el Artículo 7°, del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondiente, conforme a lo detallado en su Anexo IV.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55° y 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el «Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo» que se detalla en el ANEXO I, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Establézcase que el «Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo» estará compuesto por los siguientes Subprogramas:

1. APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRODUCTIVA, INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS
2. FOMENTO A LA INDUSTRIA DE LA ECONOMÍA del CONOCIMIENTO
3. APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
4. INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA Y OPTÍMIZACION DE LAS INSTALACIONES PRODUCTIVAS
5. INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS

ARTICULO 3°.- Encomiéndase al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo la organización, funcionamiento, reglamentación y ejecución del programa y de los subprogramas creados por el presente Instrumento Legal y los que en el futuro se creen, como así también los componentes que se diagramen y establezcan para cada uno de los subprogramas, quedando facultado para el dictado de toda normativa, complementaria, reglamentaria, ampliatoria e interpretativa para el cumplimiento de los fines y objetivos del programa.

ARTICULO 4°- Facúltase al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a otorgar por acto fundado subsidios por montos de hasta la suma de Cincuenta Módulos (50 Mod.), o su equivalente en especie, para las adquisiciones de bienes de capital y de hasta ochenta Módulos (80 Mod.), o su equivalente en especie, para las restantes adquisiciones, a los micro -emprendedores que en forma individual y/o asociados y/o agrupados, desarrollen emprendimientos -en el marco del presente programa. El Ministerio evaluará aquellos proyectos, que por su naturaleza o especificidad ameriten otras condiciones de otorgamiento, con el cargo de rendir cuentas ante la autoridad de aplicación.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en el marco del presente programa a celebrar convenios con las organizaciones nacionales, provinciales o municipales y/o empresas públicas, semipúblicas y/o privadas y/o asociaciones con personería jurídica, que por su objeto estén vinculadas o puedan vincularse a la ejecución del programa.

ARTICULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a fin de dar cumplimiento al Artículo 5° del presente Decreto, a transferir directamente en carácter de subsidio, por acto administrativo fundado, a cada una de las organizaciones nacionales, provinciales o municipales y/o empresas públicas, semipúblicas y/o privadas y/o asociaciones con personería jurídica, con las cuales se celebren los convenios mencionados en el artículo anterior, hasta la suma de Doscientos Cincuenta Módulos (250 Mod.), con cargo de rendición. Dichos subsidios están destinados al desarrollo de cada proyecto que se ejecute en el marco de los distintos componentes aprobados por el presente Instrumento Legal, mientras se mantenga en ejecución el programa. Solo en los casos de aportes destinados a empresas con el fin de sostener y/o mantener la planta permanente de recursos humanos, el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo podrá por acto debidamente fundado incrementar dicho tope hasta la suma de Quinientos Módulos (500 Mod.),

ARTICULO 7°.- Quedarán excluidos de los beneficios instaurados en el presente Programa, aquellas personas y/o empresas que registren incumplimientos exigibles ante el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, con motivo de los programas que son ejecutados en su ámbito.

ARTICULO 8°- Encomiéndase al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo el dictado de la reglamentación conteniendo las exigencias y requisitos para el otorgamiento de los subsidios establecidos en los

Artículos 4° y 6° del presente Instrumento Legal. Deberá designar especialmente a un organismo de su jurisdicción para realizar las tareas de estudio y análisis de la situación de cada uno de los posibles beneficiarios y su correspondencia con el subsidio que se le otorga, debiendo emitir en cada caso un informe fundado.

ARTICULO 9°.- Autorízase a la Dirección de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a hacer efectivos los subsidios previstos en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 10°.- Dispóngase que el presente Programa se financiará con los recursos de origen provincial, nacional e internacional que se asignen al mismo o que por convenios y/o asignaciones especificas puedan incorporarse y que se transfieran a través de contribuciones al Programa.

ARTICULO 11°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 12°.- Los fondos del presente programa serán administrados a través de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina, denominada «Programas de Asistencia y Fortalecimiento a Empresas».

ARTICULO 13°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Hacienda Pública; Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia

ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

ANEXO I

PROGRAMA DE GOBIERNO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO Y APOYO PRODUCTIVO

OBJETIVO

El Programa propone el desarrollo integral de las empresas industriales, agroindustriales, comerciales y de servicios de la Provincia de Catamarca, a través de la planificación y ejecución de una serie de componentes, subcomponentes y actividades, dentro de cada uno de los SUBPROGRAMAS creados, con principal injerencia en capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, construcción de instalaciones, fortalecimiento institucional, todos elementos impulsores de emprendimientos productivos.

El PROGRAMA DE GOBIERNO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO Y APOYO PRODUCTIVO ha sido estructurado partiendo de un análisis macro de las problemáticas y/o potencialidades a desarrollar de los distintos sectores productivos locales, el cual ha sido plasmado en la elaboración de los distintos SUBPROGRAMAS,

SUBPROGRAMAS:

1. SUBPROGRAMA de APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRODUCTIVA, INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

Involucra acciones para el fortalecimiento de las distintas actividades, fortaleciendo e impulsando las mismas a través de capacitación, asistencia técnica, asistencia financiera y toda otra herramienta y/o mecanismo que permita el impulso del emprendimiento productivo.

2. SUBPROGRAMA de FOMENTO A LA INDUSTRIA DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

Comprende acciones destinadas a desarrollar y fortalecer las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías.

3. SUBPROGRAMA de APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Tendrá por objetivo contribuir a sostener el nivel de actividad, facilitar la reconversión y el resguardo de los puestos de trabajo de las empresas, emprendimientos y organizaciones industriales radicadas en la Provincia de Catamarca.

4. SUBPROGRAMA de INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA Y OPTIMIZACION DE LAS INSTALACIONES PRODUCTIVAS.

Involucra actividades de fortalecimiento de los sistemas de comercialización de productos primarios, agroindustriales e industriales y actividades de apoyo al crecimiento de la agroindustria local, a través de actividades de capacitación, asistencia técnica, asistencia financiera, promoción y difusión, teniendo siempre como objetivo a fortalecer las industrias radicadas en la provincia.

5. SUBPROGRAMA de INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

Involucra actividades de planificación, previsión, capacitaciones, difusión tanto del sector público y privado, tendientes a coordinar y consensuar la orientación hacia la cual debe dirigirse tanto la investigación científica - tecnológica, como los aportes que prevé el Programa.

Involucra también actividades de fortalecimiento de los sistemas de comercialización de productos industriales como agro industriales, y actividades de apoyo al sector comercial y de servicios de apoyo a la industria.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. E. Nº 51 – 05-03-2021 – **Educación** – Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. Diego Sebastián Córdoba, DNI. Nº 29.259.708, Categ. 10, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria Nº 367, localidad de Santa Cruz, Dpto. Valle Viejo; por encontrarse incurso eventualmente en la inconducta tipificada en el Art. 63º inc. K) de la Ley 3276 «Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial», sobre «Delito que no se refiere a la administración cuando el hecho sea doloso y sus circunstancias afecten el decoro de la función o el prestigio de la administración», como una de las causales de la medida disciplinaria de Cesantía. Suspéndase preventivamente al agente Córdoba, en haberes y funciones mientras se sustancia el Sumario Administrativo. Remítase las actuaciones a Fiscalía de Estado para que se sustancie el sumario ordenado, según lo establecido en el Art. 61º, última parte y conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 71º de la Ley 3.276/77.

Resol. Minist. E. Nº 52 – 05-03-2021 – **Educación** – Déjase sin efectos las Resols. Minists. ECyT. Nº 1138/08 y 640/18 y todo otro Acto Administrativo que se oponga a la presente, a partir de la fecha del presente.

Resol. Minist. E. Nº 53 – 05-03-2021 – **Educación** – Asígnase el nombre «Eulalia Ares» a la Escuela Secundaria Rural Nº 27, localidad de El Peñón, Dpto. Antofagasta de la Sierra, Dción. Pcial. de Educación Rural, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Resol. Minist. E. Nº 54 – 10-03-2021 – **Educación** – Dase por concluida la Comisión para la cobertura de puestos específicos, otorgada al Sr. Armando Sebastián Aybar, DNI. Nº 24.071.067, por Resol. Minist. ECyT. Nº 410/18, Anexo Unico, Orden Nº 04, a partir de la fecha del presente. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 55 – 10-03-2021 – **Educación** – Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. Minist. E. Nº 94/20. Resolución para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 56 – 10-03-2021 – **Educación** – Créase un Caja Chica en el Servicio Administrativo Financiero SAF.26, las que serán alimentadas por el Fondo Permanente denominado «Caja Chica», FFin.1.1, Tesoro Provincial, por $ 20.000,00, la que tendrá por finalidad cubrir gastos menores que deben abonarse al contado que se produzcan en la Dción. Pcial. de Programación y Mantenimiento Edilicio de este Ministerio. Desígnase con carácter de Responsable de la misma al Arq. Martín Luis Gómez, DNI. Nº 28.378.359, Director Provincial de Programación y Mantenimiento Edilicio del Ministerio

y autorizar al mencionado a efectuar las erogaciones y a realizar la debida rendición de cuentas.

Resol. Minist. E. Nº 57 – 11-03-2021 – **Educación** – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 21 (SAF26), emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 58 – 11-03-2021 – **Educación** – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 15 (SAF26), emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 59 – 12-03-2021 – **Educación** – Apruébase la nómina de «Talleristas» del Programa: «ACOMPAÑAR Puentes de Igualdad», de acuerdo con el marco regulatorio establecido por la Resol. Minist. E. Nº 04/21, según Anexo Unico que acompaña la presente. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 60 – 12-03-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de Liquidación Final por Jubilación de Susana Elizabeth Torre, DNI. Nº 14.420.266, en el cargo de Gabinetista Psicotécnica Interina, del Centro de Orientación Escolar de esta ciudad Capital, de este Ministerio, por el monto bruto $ 25.511,08, sin aportes y $ 559,41 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia a la Sra. Torres, por el monto neto $ 25.511,07 sin aportes y $ 364,27 con aportes. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. E. Nº 61 – 12-03-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída de indemnización por fallecimiento del Sr. Félix Alberto Barrionuevo, Categ. 10, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., en la Escuela Secundaria Nª 1 «Colegio Nacional Dr. Felipe Mardoqueo Castro» de esta ciudad Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. a favor de la Sra. Ramona del Valle Moreno, DNI. Nº 17.553.916, por el monto neto $ 47.435,08 sin aportes.

Resol. Minist. E. Nº 62 – 12-03-2021 – **Educación** – Dase por concluida la Comisión en atención al servicio, otorgada a la Sra. Martha Estela Zárate, DNI. N° 17.890.415, por Resol. Minist. ECyT. N° 93/17, Anexo Unico, Orden Nº 03 y N° 501/18, Anexo Unico, Orden N° 01, ambas a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. E. Nº 63 – 15-03-2021 – **Educación** – Justifícase el uso de la Licencia extraordinaria, para Actividad Deportivas No Rentadas, excepcionalmente con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 47° del Dcto. Acdo. N° 1875/94, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Sra. Ana Laura Fernández Heredia, DNI. N° 37.167.548, Categ. 14, Agrup. Administrativo, Contratada de la Dción. Pcial. de Programas Educativos, Secretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, a partir del 30NOV20 y hasta el 31DIC21.

Resol. Minist. E. Nº 64 – 18-03-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Administración de este Ministerio y adjudícase el Concurso de Precios Nº 26-0001-CPR21, Modalidad Compra Determinada, para la Contratación del servicio de custodia de bienes y valores, destinados a establecimientos escolares y dependencias del Ministerio, por el término de 90 días corridos, con opción a prórroga que se detallan en Anexo Único que forma parte de la presente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial E. N° 65

DISPONESE EL CIERRE TEMPORARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 90 «DOMINGO FRANCISCO DEL VALLE ITURRALDE» Y LA SALA DE JARDIN DE INFANTES NUCLEADA EN EL JIN. N° 20 DE LA LOCALIDAD DE MINA DE FARALLON NEGRO DEPARTAMENTO BELEN

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Marzo de 2021

VISTO:

El Expte. EX-2020-00907675- -CAT-DPEP#ME Agreg. EX-2020-00913780- - CAT-DPEI#ME, por los que se tramita el cierre temporario de la Escuela Primaria N° 90 «Domingo Francisco del Valle Iturralde», de la localidad de Mina de Farallón Negro, Departamento

Belén; y de la Sala de Jardín de Infantes con Sede en la Escuela Primaria N° 90, nucleada en el JIN N° 20, Departamento Belén, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 3, DOCES-2020-00907918-CAT-DPEP#ME, la Supervisora de Zona del Nodo VII del Nivel Primario emite informe respecto a la situación institucional de la Escuela Primaría N° 90 «Domingo Francisco del Valle Iturralde» ante el inminente desalojo por parte de la Empresa/Presidencia de Yacimientos Mineros de Aguas de Dionisio de las familias de trabajadores que vivían en las viviendas del complejo habitacional, lo que obligó a trasladarse a los lugares de origen de los trabajadores, como así también el desalojo de los docentes y no docentes que residían en el complejo. Adjunta a tal efecto: Informe sobre la Situación del Personal Docente, Trayectoria Escolar de los Alumnos Ciclo Lectivo 2020, Situación de Desalojo de Familias conforme a lo resuelto por parte de la empresa mediante Resolución PRESYMAD N° 007/2020, Inventario de Archivos Administrativos e Inventario de Bienes Patrimonio 2020.

Que en Orden 3, DOCES-2020-00907918-CAT-DPEP#ME, Página 15/16, obra Nota de fecha 28 de diciembre de 2020 de la Dirección Provincial de Educación Primaria, a través de la cual eleva documentación relacionada a la situación que atraviesa la Escuela Primaría N° 90 de la localidad de Minas de Farallón Negro, Departamento Belén, generando el inmediato cierre temporal de la misma.

Que en Orden 5, IF-2020-00916960-CAT-SGE#ME, interviene la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, quien ante el análisis de la situación informada, considera inminente el cierre temporal de la Escuela Primaria N° 90 «Domingo Francisco del Valle Iturralde», de 3° Categoría, Ubicación Muy Desfavorable, Jornada Simple, Período Común, de la localidad de Mina Farallón Negro, Departamento Belén, como así también de la Sala de Jardín de Infantes nucleada en el JI.N. N° 20 con sede en dicho establecimiento, solicitando se emita la Resolución Ministerial que así lo disponga.

Que en Orden 25, COPDI-2020-00913924-CAT-DPEI#ME, obra informe emitido por la Supervisora de Zona del Nodo VII del Nivel Inicial, mediante el cual se comunica la situación que atraviesa el Jardín de Infantes Nuclearizado N° 20 debido al pedido de desalojo de la vivienda donde funciona el mismo, adjuntando a dicho informe el Inventario de los bienes que se encuentran en el interior de la sala de Jardín de Infantes que será resguardado en el Nodo de Supervisión, Jardín de Infantes -Escuela N° 288 Anexo 06 del JIN N° 20.

Que en Orden 30, COPDI-2020-00914821-CAT-DPEI#ME, obra Nota DPEI. N° 022/2020, emitida por la Dirección Provincial de Educación Inicial, mediante la cual eleva documentación relacionada a la situación del JIN. N° 20.

Que en consecuencia de las medidas tomadas por la Empresa Yacimientos Mineros de Aguas de Dionisio, obligó a padres de familia y trabajadores de la empresa a volver a sus lugares de origen, trasladando a su grupo familiar, y en consecuencia la pérdida inminente de la matrícula escolar para el período lectivo 2021, ello amén de que los padres de alumnos buscaron inscripciones en otras instituciones educativas.

Que estas circunstancias determinan que se deba disponer el cierre transitorio de los establecimientos escolares, correspondiendo preservar el patrimonio, la documentación administrativa reglamentaria, y tomar decisiones respecto al personal docente y de servicios generales que desarrollaba sus tareas en la citada unidad educativa.

Que en lo que respecta al personal docente titular, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 22° de la Ley 3122 - Estatuto del Docente Provincial. En cuanto al personal de servicios generales, corresponde su reubicación en el establecimiento más cercano al que prestaba servicios.

Que por las consideraciones de hecho y derecho vertidas precedentemente, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, mediante Dictamen N° IF-2021-00174044-CAT-DPAJ#ME de fecha 10 de Marzo de 2021, Orden 13, considera que corresponde el dictado del Acto Administrativo (Resolución Ministerial) que disponga el Cierre Temporal de la Escuela Primaria N° 90 «Domingo Francisco del Valle Iturralde», como así también la Sala de Jardín de Infantes nucleada en el JIN N° 20 de la ciudad de Belén, con Sede en dicho establecimiento, de la localidad de Mina de Farallón Negro, Departamento Belén, haciendo expresa mención en el mismo lo referido a la preservación o destino del mobiliario escolar y el destino del personal docente en los términos y condiciones del Artículo 22° de la Ley N° 3122 - Estatuto del Docente de la Provincia y normativa concordante.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Disponer el cierre temporario de la Escuela Primaria N° 90 «Domingo Francisco del Valle Iturralde», de 3° Categoría, Zona Muy Desfavorable, Jornada Simple, Período Común, de la localidad de Mina Farallón Negro, Departamento Belén, CUE N° 1000182.

ARTICULO 2°.- Disponer el cierre temporario de la Sala de Jardín de Infantes nucleada en el JIN N° 20 de la Ciudad de Belén, con Sede en la Escuela Primaria N° 90 «Domingo Francisco del Valle Iturralde», 3° Categoría, Ubicación Muy Desfavorable, Jornada Simple, Período Común, de la localidad de Mina Farallón Negro, Departamento Belén, CUE N° 1000789-04.

ARTICULO 3°.- La Dirección Provincial de Educación Primaria y la Dirección Provincial de Educación Inicial, dependientes de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, arbitrarán los medios y realizarán las gestiones administrativas de su competencia, a fin de garantizar el debido resguardo de la documentación y patrimonio de ambos establecimientos educativos, procediendo a la reubicación del personal docente conforme lo establece la normativa vigente, Artículo 22° de la Ley 3122 -Estatuto del Docente Provincial -, hasta tanto la Junta de Clasificación proceda al traslado.

ARTICULO 4°.- Las Direcciones aludidas en el artículo precedente reubicarán al personal de planta de Servicios Generales asignándoles una nueva reubicación de acuerdo a las necesidades y en escuelas cercanas a su lugar de prestación laboral.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, Secretaría de Administración, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Planeamiento Educativo y Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Resol. Minist. E. Nº 66 – 18-03-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado en relación al Concurso de Precios Nº 100-0041-CPR20, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de material deportivo, con destino a instituciones de nivel inicial, primario y secundario de este Ministerio. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 67 – 18-03-2021 – **Educación** – Déjase sin efecto, a partir del 16MAR21, la Resol. Minist. E. Nº 22/20. Resolución y Decreto. para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 68 – 18-03-2021 – **Educación** – Asígnase la función de Tesorera en la Secretaría de Administración de este Ministerio, a la Lic. en Administración María Eugenia Pacheco, DNI. N° 35.201.646, a partir del 16MAR21 y hasta nueva disposición. Decreto, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 69 – 22-03-2021 – **Educación** – Asígnase las siguientes funciones al «Coordinador de Gestión Educativa, Nodo 3, Santa Rosa, El Alto Catamarca, Horacio Antonio Agüero, DNI. N° 17.601.268. Función del Coordinador, Nodo 3. Colaborar con el buen funcionamiento de las instituciones educativas; Adquirir conocimientos sobre las normativas vigentes para aunar criterios de trabajo con todas las instituciones involucradas; Apoyar el buen funcionamiento de las escuelas y el vínculo entre la comunidad educativa; Fortalecer un enfoque sistémico e intersectorial de coordinación e intervención comunitaria departamental; Impulsar un enfoque sistémico territorial en el abordaje de la educación pública, fomentando una mayor apertura, compromiso e integración entre Escuela y Comunidad; facilitar la comunicación y coordinación local entre el personal de supervisión de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo actualizando el diagnóstico situación acerca del contexto real de las y los Estudiantes y su entorno social, familiar y comunitario; Promover estrategias de intervención integral que reviertan o prevengan obstáculos sociales y

familiares que amenacen la continuidad pedagógica y la inclusión educativa de niños, niñas y adolescentes del Dpto. El Alto; Coordinar con diferentes áreas de este Ministerio y otros Ministerios para la aplicación de programas y proyectos que mejoren las condiciones socioeconómicas y culturales de las familias evitando la deserción escolar; Profundizar la vinculación de la Escuela con instituciones y sectores del trabajo, la producción agropecuaria e industrial, el turismo, la economía solidaria, los medios de comunicación local entre otros, relevando sus demandas de agregado de valor y trasladándolas al sistema educativo a los fines de construir respuestas vía la adecuación en la formación de los recursos humanos. Esta actividad resulta fundamental para generar oportunidades laborables en el territorio y fomentar el arraigo juvenil; Colaborar con las estrategias y oportunidades de continuidad de estudios superiores y universitarios en las y los Estudiantes de Sexto año, mediante el fomento de visitas guiadas a la UNCA, el establecimiento de Convenios con Residencias y Servicios Universitarios, etc; Fomentar el voluntariado ciudadano entre las y los alumnos, docentes, profesores, familias y comunidades para el cuidado y mejoramiento del medio ambiente, el reciclado y el mejoramiento de espacios colectivos, las prácticas del cuidado con poblaciones vulnerables. Establécese que el Coordinador mantendrá la vía jerárquica institucional dispuesta para dicho Nodo, para la tramitación de aquellas actuaciones que surjan de su labor.

Resol. Minist. E. Nº 70 – 22-03-2021 – **Educación** – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 25 (SAF. 26) – 01), emitida por sistema e-Sidif.

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

AÑO 2020

Resol. SCA. N° 112 – 26-10-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Rectifícase el Art. 1° de la RESOL-2020-75-E-SCA#MHP, el que quedará redactado de la siguiente manera: «APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, PLIEG-2020-00618199-CAT-DPCBS#MHP con un Presupuesto Oficial de PESOS: VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 23.542.152,60). Elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría General de la Provincia de Catamarca: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/ o desde la página http://comprar.catamarca.gob.ar/.»

Resol. SCA. N° 113 – 26-10-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 06/20, para la adquisición de descartables e insumos para laboratorio, mediante modalidad de Compra Consolidada para abastecimiento de la Dción. Pcial. de Laboratorio del Mtrio. de Salud, Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y Maternidad Provincial 25 de Mayo. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, el mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es http://ar.bionexo.com/. Además, podrá ser visualizado en el sitio de la Contaduría Gral. de la Provincia http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establécese fecha límite para la presentación de las ofertas, en la modalidad establecida en el Pliego de la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación de marras, al Asesor Eventual de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, Farmaceútico Rubén Alejandro Díaz Zabala; Director Provincial de Administrración de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, CPN. Ariel Lencinas y Jefa del Servicio de Laboratorio Central, Dra. Silvia Ibañez. Fíjase fecha de apertura de Ofertas en esta Secretaría por Acto Público en el Sistema mencionado, en la forma establecida en el Pliego. Los interesados recibirán un link para presenciar en forma remota la apertura de ofertas mediante transmisión web de televideoconferencia, a través de la plataforma interactiva ZOOM. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2020-00702283- -CAT- SCA#MHP el Pliego aprobado.

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0093-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien ($ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno ($ 10.222.721,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **26 de Marzo de 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5607 – 26, 30/III, 02, 06, 09, 13, 16, 20 y 23/IV/2021

PLIEG-2021-21280310-APN-LYC#DNV

SECCION JUDICIAL

REMATES

EDICTO DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 1 de la Dra. María Eugenia Moreta Constan (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día 14 de Abril de 2021 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° LA Cruz Negra, el siguiente vehículo DOMINIO AB619TU**;** marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK, MOTOR RENAULT N° K7MA812UD43512, CHASIS MARCA RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ959365 de titularidad del demandado, de titularidad del demandado, Sr. HERRERA, ANTONIO LUIS DNI. N° 31.691.104**.** BASE DE VENTA: el 100% de la deuda reclamada $ 336.208,12 (Cláusula 11 – Condiciones Especiales del Contrato Prendario); dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en las condiciones del contrato prendario de fs. 12/12 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta. Deudas: D.G. de Rentas por los períodos fiscales desde la 3° cuota/2017 hasta la 1° cuota/2021, por la suma de $ 36.959,54 conforme liquidación válida hasta el 17/02/2021 la cual, a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que se devengaren con posterioridad y luego de la subasta.- GRAVAMENES: Registra prenda en 1° grado a favor de Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados por $ 287.995,20 de fecha 30/08/2017; Registra embargo en EXPTE 1209/18 Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Herrera Antonio Luis y Jalil Javier Ignacio s/Ejecución Prendaria por $ 336.208,12 de capital más $ 100.862,44 de intereses de fecha 27/11/2020. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 1209/18, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/HERRERA ANTONIO LUIS y JALIL JAVIER IGNACIO s/EJECUCION PRENDARIA» San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Marzo de 2021.- **Dra. María Eugenia Moreta Constán - Secretaria.**

REM 5661 - 30/III, 02 y 06/IV//2021